

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La **Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27, 31 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracciones VII y XV, 30, 31, 33, 34, 43, fracción IV, 46, 58, 64, fracción XIII, 78, fracciones I y IV, 119, 122, fracción IV, 129, fracción II, inciso c), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; tenemos a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación de Consejeras y Consejeros representantes de nuestro Municipio, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, para el periodo 2025-2027; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. De conformidad con los artículos 9, 26, apartado A y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ciudadanía tiene el derecho de reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, además el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Es inimaginable la gobernanza con ausencia de la participación ciudadana, misma que ha sido reconocida como un derecho humano en la "*Declaración Universal de los Derechos Humanos*", al estipular en su artículo 21 que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, destacando para los fines de la presente iniciativa, que ésta se refiere al término directamente, es decir, la participación de la ciudadanía puede darse desde diferentes frentes, pero compartiendo principios rectores como la democracia,

la corresponsabilidad social, la equidad, la transparencia, el pluralismo, la tolerancia y particularmente para los municipios, su autonomía.

3. Por su parte, la "*Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre*" (SIC) busca que todos los hombres nazcan libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

Para hacer efectivos los objetivos que busca este instrumento, es importante citar su artículo 20, puesto que, como todas y todos sabemos, toda persona tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. Esto obedece estrictamente el derecho humano al sufragio y a la participación ciudadana para una sana gobernanza.

4. Ahora la "*Carta de la Organización de los Estados Americanos*" señala en sus artículos 2, inciso f), 17, 34, 45, nos habla: Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Los Estados miembros convienen en que la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral.

5. Según lo que nos establece la "*Carta Democrática Interamericana*" en sus artículos 1, 2, 3, 9 y 28, la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho, la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.



6. Los Estados, entre ellos, nuestro país, tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Hay que tener en cuenta que, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

b) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Estos derechos los encontramos en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en sus artículos 3 y 7, respectivamente.

7. Por su parte, la "*Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social*", la cual se adoptó en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 2542 (XXIV), de fecha 11 de diciembre de 1969, en sus artículos 5, inciso c), 11, inciso d), 15, incisos a) y b) y 18, prevé la adopción de medidas apropiadas para obtener la participación efectiva, según corresponda, de todos los elementos de la sociedad en la elaboración y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social. La adopción de medidas para aumentar la participación popular en la vida económica, social, cultural y política de los países, a través de los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, asociaciones rurales, organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones femeninas y juveniles, por medios tales como planes nacionales y regionales de progreso social y económico y de desarrollo de la comunidad, a fin de lograr la plena integración de la sociedad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático.
8. Así que toda la ciudadanía gozará, sin distinción alguna el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
9. De conformidad con lo establecido por los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 Bis y 87 de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios que integren una zona o área metropolitana se coordinarán, a través de las instancias y conforme las bases que establezca la legislación que emita el Congreso de la Unión y estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos, establecerán mecanismos administrativos en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos.

Para ello, se deberá de hacer mediante las siguientes instancias:

- a) Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas.
  - b) Una instancia de carácter técnico, constituido como organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - c) Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en tareas de evaluación y seguimiento.
  - d) Las demás instancias que establezcan la legislación aplicable, o se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos de las instancias de coordinación metropolitana de conformidad con la normativa respectiva.
10. El Consejo Ciudadano Metropolitano, es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en las instalaciones del Instituto Metropolitano de Planeación y se integra por ciudadanas y ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Este Consejo es integrado por ciudadanas y ciudadanos de los nueve Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales son elegidos mediante insaculación, garantizando la elegibilidad bajo el principio de paridad de género y la duración de las titularidades y suplencias es de hasta dos años.

Lo anterior es con sustento en los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

11. Una de las facultades que como Ayuntamiento tenemos es la de fomentar la participación ciudadana y vecinal, a través de los mecanismos y figuras establecidas en aquellas legislaciones y ordenamientos municipales que sean de esa materia. Arábigo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

12. Por su parte, el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus arábigos 5, fracción VIII, 141, 142, fracción VII y 144, el Municipio podrá celebrar convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales con otras entidades gubernamentales para el fomento de la participación ciudadana, el desarrollo y la ejecución de mecanismos de participación ciudadana que incidan en el ámbito de competencia.

Los convenios que se celebren por el Ayuntamiento, entre otros objetivos, preverán la integración de la instancia metropolitano, intermunicipal o interinstitucional.

Estos convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales para la participación ciudadana podrán celebrarse con otras entidades gubernamentales bajo la modalidad de convocatoria abierta.

13. El 9 de diciembre del año 2009, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el Decreto 23021/LVIII/09, en el cual se aprobó la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque (hoy San Pedro Tlaquepau), Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

14. El 12 de julio del año 2015, el nuevamente Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 25400/LX/15, por el que se reforma la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara y se adiciona al Municipio de Zapotlanejo, quedando hasta el momento un total de nueve municipios que integran el AMG. Cabe mencionar que dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 22 de agosto del 2015, mismo que al día en que se presenta esta iniciativa, sigue manteniendo los mismos efectos jurídicos.

15. Por su parte, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano tiene por objeto y función de realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación específicos, reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

16. Para la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano, los artículos 81, 82 y 83 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara establece que cada Municipio, integrante del AMG, a través del mecanismo de equidad de género, se elegirá a una Consejera titular, un Consejero titular, una Consejera

suplente y un Consejero suplente, en representación de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial.

17. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus arábigos 8, fracción IV, 24, fracción L y 78, fracción IV, corresponde a este Ayuntamiento el establecimiento de una relación de gobernanza con la ciudadanía, a través del fomento de la democracia y la participación de la ciudadanía en la toma de las decisiones, la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como en las actividades sociales, políticas, económicas, culturales y en general en la vida diaria de la comunidad, mediante la difusión, capacitación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y el funcionamiento de los organismos sociales y la organización vecinal.
18. A esta Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza es competente para impulsar acciones en las que se involucre activamente a la ciudadanía, mediante los diversos mecanismos y herramientas de participación ciudadana. Por lo tanto, tenemos la facultad, a solicitud de la instancia metropolitana de planeación, para substanciar el procedimiento para la elección de los representantes del Municipio ante el Consejo Ciudadano Metropolitano, y que es materia de la presente iniciativa.
19. El Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, emitió la convocatoria pública y abierta, dirigida a las ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de nuestro Municipio, y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, en su sexta generación, la cual estuvo abierta del 02 de diciembre del año 2024 al 17 de enero del año 2025.
20. Dicha convocatoria fue difundida en las redes oficiales del Municipio, así como en lugares de mayor concentración de la población, como se advierte en la certificación levantada por el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre del año 2024.
21. La recepción de solicitudes de propuestas estuvo a cargo de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, actualmente Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, a cargo de Patricia Guadalupe Sandoval Martínez, de conformidad con los artículos 107, fracción II, primero, segundo y quinto transitorio del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual, mediante oficio CGCCS/0075/2025 recibido el 27 de enero del año 2025, remitió los expedientes de las personas que se registraron para ocupar las consejerías ciudadanas ante el Consejo Ciudadano Metropolitano a la

Secretaría General del Ayuntamiento, la cual levantó certificación del cierre de la convocatoria con el registro de las personas siguientes:

- a) Ciudadana Verónica Velázquez Rodríguez, registrada con folio CCM-TZ-001.
- b) Ciudadano Antonio Dagoberto Kofler Velázquez, registrado con folio CCM-TZ-002.
- c) Ciudadano Adán Bañuelos Becerra, registrado con folio CCM-TZ-003.
- e) Ciudadano Carlos Alberto Ávila Aréchiga, registrado con folio CCM-TZ-004.
- f) Ciudadano Ismael Flores Cerda, registrado con folio CCM-TZ-005.
- g) Ciudadana María Elena Stringlo Prida, registrada con folio CCM-TZ-006.

Sin embargo los ciudadanos Antonio Dagoberto Kofler Velázquez y Carlos Alberto Ávila Aréchiga presentaron por escrito sus respectivas declinaciones al proceso, las cuales se propone aceptar en términos del punto 8 de la base SEXTA de la convocatoria del proceso que nos ocupa.

22. Vistos los requisitos, así como las incompatibilidades establecidas en las bases SEGUNDA y TERCERA de la convocatoria que nos ocupa, se procedió a la revisión de los expedientes de cada una de las personas registradas, observado que cumplieron cabalmente con los términos de la misma, por lo que esta Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza las declara elegibles, a efecto de llevar el proceso de elección aleatoria, transparente y clasificadas equitativamente para obtener 2 consejeras mujeres (titular y suplente) y 2 consejeros hombre (titular y suplente), dando como resultado la elección siguiente:

- a) Consejera Ciudadana Titular: María Elena Stringlo Prida.
- b) Consejera Ciudadana Suplente: Verónica Velázquez Rodríguez.
- c) Consejero Ciudadano Titular: Adán Bañuelos Becerra.
- d) Consejero Ciudadana Suplente: Ismael Flores Cerda.

23. Con el objetivo de contar con los mecanismos de control presupuestal previstos en el artículo 5 de la Ley de Ahorro y Austeridad del Estado de Jalisco y sus Municipios, se cuenta con la viabilidad financiera para designar Consejeras y Consejeros representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, para el periodo 2025-2027.

24. Por los documentos, fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco

*Bañuelos*

de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la designación de Consejeras y Consejeros representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, para el periodo 2025-2027; siendo elegidas las personas siguientes:

- a) Consejera Ciudadana Titular: María Elena Stringlo Prida.
- b) Consejera Ciudadana Suplente: Verónica Velázquez Rodríguez.
- c) Consejero Ciudadano Titular: Adán Bañuelos Becerra.
- d) Consejero Ciudadana Suplente: Ismael Flores Cerda.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente punto de acuerdo a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana, en los términos establecidos en la convocatoria pública emitida para la designación de Consejeras y Consejeros representantes de nuestro Municipio, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, para el periodo 2025-2027.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

30 de enero del año 2025 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**REG. MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLIS.**

*Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.*



**SÍNDICA THANIA EDITH MORALES  
RODRÍGUEZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*



**REG. MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*



**REG. LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*

**REG. MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*



**REG. BLANCA LORENA ORTEGA REA.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*

**REG. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*



**REG. JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*

**REG. LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Participación Ciudadana y  
Gobernanza.*

**REG. JUAN RAMÓN ALCALA.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.*

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la designación de Consejeras y Consejeros representantes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del AMG 2025-2027.

\*JTFP/jlpp